

**DOCUMENTO
RESPONSABLE
SISTEMA
INTERNO DE
INFORMACIÓN**

En el **COLEGIO SANTA DOROTEA (Barcelona - Sarrià)** existe una persona responsable del Sistema Interno de Información, concretamente, **Don José Rubia Núñez**, directivo de la entidad, y que ha sido designada por la Dirección Titular del centro, mediante nombramiento de 01 de Septiembre de 2023, tal y como consta en documento específico a los efectos.

Dicho nombramiento será debidamente notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el plazo de diez (10) días hábiles, una vez se constituyan dichos organismos. Igualmente, y en el caso de que sea cesada, se notificará el mismo en idéntico plazo, comunicando las razones que han justificado el cese. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 8¹. de ley 2/2023, de 20 de febrero.

Además, en la INSPECTORIA MARIA AUXILIADORA- HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, Titular del Colegio, se ha designado a Dña. M^a Pilar Berzal Anadón, como responsable Institucional de coordinación de todos los centros, que serán las únicas personas autorizadas para recepcionar, gestionar y tramitar cualquier información que, conforme al protocolo del procedimiento de gestión de informaciones, pueda comunicarse por las personas legitimadas para ello conforme a lo fijado en el propio protocolo.

Todas las primeras actuaciones de recepción, registro e investigación preliminar, corresponderán a la persona responsable del Sistema Interno de Información en el centro, aunque podrá ser auxiliada por la persona responsable

¹ Artículo 8. Responsable del Sistema interno de información.

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.

2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

4. El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

5. En el caso del sector privado, el Responsable del Sistema persona física o la entidad en quien el órgano colegiado responsable haya delegado sus funciones, será un directivo de la entidad, que ejercerá su cargo con independencia del órgano de administración o de gobierno de la misma. Cuando la naturaleza o la dimensión de las actividades de la entidad no justifiquen o permitan la existencia de un directivo Responsable del Sistema, será posible el desempeño ordinario de las funciones del puesto o cargo con las de Responsable del Sistema, tratando en todo caso de evitar posibles situaciones de conflicto de interés.

6. En las entidades u organismos en que ya existiera una persona responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, cualquiera que fuese su denominación, podrá ser esta la persona designada como Responsable del Sistema, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta ley.

Institucional de coordinación, salvo que la información fuera sobre algún miembro de la Institución Titular (religiosa), el/la Director/a Titular del centro, o la propia persona responsable del centro del Sistema Interno de Información, en cuyo caso se trasladaría para la intervención directa de la persona responsable Institucional de coordinación.

La responsable del SII de cada centro y la responsable Institucional de coordinación en esta materia, se comprometen expresamente a tramitar diligentemente todas las informaciones que reciban, en los términos fijados en los protocolos objeto, conforme al artículo 9.1.² de la Ley.

Todas las personas informantes deben saber que es prioridad absoluta de esta Institución la más sólida protección jurídica de la identidad de la persona que se prestan a comunicar los incumplimientos, y la prohibición de ser represaliadas, incluidas las amenazas y las tentativas de represalias, contando para ello con una serie de garantías.

Las informaciones serán secretas, y podrán ser anónimas, garantizando en todo caso el **COLEGIO SANTA DOROTEA (Barcelona - Sarrià)** y los responsables mediante la rúbrica de un documento específico, la confidencialidad de las partes afectadas y del objeto de la información, así como el cumplimiento de todo lo relativo al tratamiento de los datos personales, a los que accedan en el ámbito de sus competencias y funciones, conforme a las normativas de aplicación, específicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como los de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por último, la responsable del S.I.I y la Institución, se comprometen a que esta desarrolle sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no recibiendo instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. (artículo 8 de la Ley 2/2023).

² Artículo 9. Procedimiento de gestión de informaciones. 1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones. El Responsable del Sistema responderá de su tramitación diligente.



El responsable del Sistema Interno de Información, en coordinación con la responsable Institucional, se encargará de incluir en calendario y ejecutar las medidas sobre publicidad, formación e información del Sistema Interno de Información conforme al documento específico aprobado en este Sistema Interno de Información.